



Resolución Directoral

Miraflores, 03 de Febrero del 2012

VISTO:

El expediente N° 12-000244-001, que contiene el Informe N° 06-OE-HEJCU-2012 emitido por la Oficina de Economía, el Memorando N° 015-2012-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 053-2012-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

CONSIDERACION:

Que, el inciso e) del artículo 6° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería faculta a la Dirección Nacional del Tesoro Público a establecer normas que contienen la programación de caja en el nivel descentralizado.

Que, por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007, en cuyo Capítulo II, Sub. Capítulo III, se establecen procedimientos técnicos normativos para el uso del Fondo Fijo para pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica y de la Institución.

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, cuya administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77, se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la misma que en el literal f) del numeral 10.4 del artículo Artículo 10 dispone que el Director General de administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de sus constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, asimismo el numeral 10.5 del artículo 10 precisa que la denominación "caja chica" es aplicable indistintamente al fondo para pagos en efectivo" o el "Fondo Fijo para caja chica".

Que, el Director de la Oficina de Economía ha propuesto la Directiva N° 001-DG-HEJCU-2012 "Fondo Fijo de caja Chica del HEJCU- Ejercicio Fiscal 2012" mediante Informe N° 06-OE-HEJCU-2012 para efectos de establecer el procedimiento para el manejo y control del fondo para pagos en efectivo y/o fondo fijo, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral.

Que, mediante Memorando N° 015-2012-OEPP-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable en relación a la Directiva N° 001-DG-HEJCU-2012 "Fondo Fijo de Caja Chica del HEJCU - Ejercicio Fiscal 2012" propuesto por la Oficina de Economía en el marco de su competencia y responsabilidad.

Que, mediante Informe Legal N° 011-2012-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto del proyecto de Directiva de Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa" – Ejercicio Fiscal 2012, en tal sentido precisa que es viable la aprobación y suscripción de la misma.

Que, en ese contexto resulta necesario expedir la Resolución correspondiente a fin de aprobar la Directiva de Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Que, estando a lo informado por la Oficina de Economía;

En cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería en los Art. 14° del D S. N° 310-89-EF, Art. 13° del D. S. N° 347-90- EF, que regula aspectos de Procedimientos de Pagos y Administración de los Fondos Públicos, así como con la Norma General de Tesorería 01 Unidad de Caja, aprobada por R. D. N° 026-80-EF/77.15; Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 y el Decreto Supremo N° 195-2001-EF; Art. 35, 36 y 37 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 - Fondo Fijo para Caja Chica, los que están vigentes para el presente Año Fiscal, y estando conforme con la Ley N° 29812 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012;

Contando con la visación del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Economía y de la Directora de la Oficina Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

De conformidad a lo estipulado en el Art. 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias aprobado con R. M. N° 767-2006/MINSA.

En uso de la facultades conferida por Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-DG-HEJCU-2012, "FONDO FIJO DE CAJA CHICA. DEL HOSPITAL DE EMERGENCIA "JOSE CASIMIRO ULLOA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, en cuyo texto en (04) cuatro folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director de la Oficina de Economía, como órgano competente, la difusión, implementación y supervisión a fin de dar cumplimiento la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución la Resolución N° 025-2011-DG-HEJCU que aprueba la Directiva N° 001-DE-HEJCU-2011 "Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa" para el ejercicio fiscal 2011.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.hejosecasimiroulloa.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

.....
D. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAVZ/JHDC/MACM/EFZ

Distribución:

Ofic. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Ofic. Economía
Ofic. Asesoría Jurídica.
Dpto de Comunicaciones
Archivo